

7985 *ORDEN ECD/905/2002, de 20 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los presupuestos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, sobre los lotes números 287, 290, 291 y 297.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Velázquez, en Madrid, el día 20 de diciembre de 2001, que figuran con los números y referencia siguiente:

Lote número 287: «Futurisme: revista catalana». Barcelona, 1907. Folio. Número 2. 20 páginas.

Lote número 290: Salvat Papaseit, J. «Arc Voltaic». Barcelona, 1918. 4.º cuadrado. Número 1.

Lote número 291: Horta, Joaquín (editor). «L'Isntant: revista quinzenal». Barcelona. 1919. Tres volúmenes en folio.

Lote número 297: «Signal». Berlier Ilustrirte Zeitung, 1940-1944. 12 volúmenes en folio mayor.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de mil trescientos cuatro euros con veinte céntimos (1.304,20 euros), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7986 *ORDEN ECD/906/2002, de 20 febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, sobre dos lotes números 452 y 535, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 27 de diciembre de 2001, con los números y referencia siguientes:

Lote número 452: «Fuente en porcelana china». Compañía de Indias. Época Quianlong. Ca. 1775. Familia verde. Pieza vidriada en tono verdoso y pintada con esmaltes en verde, teja y dorado. En el asiento, escudo nobiliario español en azul cobalto y rosa. Medidas: 24 × 30 cm.

Lote número 535: «Placa en cerámica esmaltada de Alcora». Serie de Berain. 1727-1749. Decoración en azul intenso de cenefa con delicada puntilla ensalzando el contorno y pequeño bouquet de flores silvestres central. Medidas: 33 × 46 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de seis mil cuatrocientos noventa euros con noventa y tres céntimos (6.490,93), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en

el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7987 *ORDEN ECD/907/2002, de 4 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los presupuestos de la Xunta de Galicia (Consellería de Cultura, Comunicación e Turismo), sobre los lotes números 1023 y 1029.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Xunta de Galicia (Consellería de Cultura, Comunicación e Turismo), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 31 de enero de 2002, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 1023: Libro manuscrito «Regla y constituciones de las comendadoras de Santiago». 1615.

Lote número 1029: Ilustración «Executoria que representa al Monarca Felipe V a caballo, sobre alegorías». 1711.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de mil ciento treinta y un euros (1.131 euros), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7988 *ORDEN ECD/908/2002, de 4 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los presupuestos del gobierno de Aragón (Departamento de Cultura y Turismo), del lote número 356, consistente en un óleo/tabla de Joaquín de Inza.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno de Aragón (Departamento de Cultura y Turismo), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 14 de febrero de 2002, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 356: Óleo/tabla. Retrato de dama de medio cuerpo, vestida de azul sentada junto a un tocador, con gargantilla de perlas y brazaletes con miniatura de caballero e iniciales». Medidas: 104 × 84 cm. Firmado y fechado: «Joaquín de Inza fe. Año 1778».

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de diecisiete mil seiscientos diez euros (17.610 euros), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante

de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7989

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dedica su Título tercero a la Educación de Personas Adultas, y dispone que el referido sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con lo anterior, la citada Ley Orgánica establece, entre los objetivos de la educación de las personas adultas, el de desarrollar su capacidad de participación en la vida política propia de una sociedad democrática.

La necesidad, en efecto, de favorecer la participación política en el seno de una sociedad pluralista y democrática hace conveniente que las Administraciones educativas fomenten las actividades formativas tendentes a desarrollar e incrementar entre la población adulta la participación a que se ha hecho referencia, mediante la colaboración con Fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, que realizan tareas orientadas a tal finalidad.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales para el desarrollo durante el año 2002 de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

Segundo.—1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 450.760 euros que se librarán con cargo al crédito 18.10.422K.480.04 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Podrán subvencionarse los gastos destinados:

a) Al personal docente:

Salarios y cuotas satisfechas a la Seguridad Social y/o remuneraciones profesionales.

Gastos de desplazamiento.

b) A los consumos/equipamientos:

Materiales didácticos fungibles y consumibles.

La preparación de medios didácticos.

El alquiler de equipos didácticos.

La financiación de la subvención podrá cubrir los gastos indirectos. Se considerarán como tales gastos administrativos de la fundación derivados exclusiva y directamente de la organización y ejecución de las acciones formativas para las que se ha otorgado la subvención.

Tercero.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de los programas o actividades a los que se dedicará la subvención en la que consten, como mínimo, el plan de actividades

que se proyecta y fechas de realización, indicando objetivos que se pretenden y presupuesto global, según anexo II.

Acreditación de la personalidad jurídica de la fundación solicitante, así como copia autenticada del número de identificación fiscal, con indicación del partido político del que depende.

Copia autenticada del código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

Certificación de quien ostente la representación del partido político o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

Declaración jurada de no haber obtenido otra subvención pública o privada para los mismos fines.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de las entidades que resulten beneficiarias esta documentación deberá estar actualizada en el momento del pago.

Asimismo en ese momento deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Hacienda.

Cuarto.—1. Las referidas solicitudes dirigidas al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 17, planta baja de Madrid, pudiendo utilizar para su envío cualquier de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la misma aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el supuesto de que la solicitud no se presente directamente en el Registro General a que se refiere el anterior apartado 4.1, será necesario que la entidad solicitante comunique a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la remisión de la misma, mediante fax o telegrama, en el mismo día de su presentación.

3. Las instancias deberán ir acompañadas del anexo II; si dicha documentación estuviera incompleta o existieran defectos de forma la Subdirección General de Formación Profesional requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados, concediéndole un plazo de diez días y advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma sin más trámite según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El número de escaños obtenidos en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados por el partido político de quien dependa la fundación.

2. Valoración de la calidad del programa o actividad propuesto y su grado de viabilidad.

3. Valoración de la metodología y medios didácticos que se propone utilizar.

4. Valoración del ámbito territorial de desarrollo y características de la población atendida.

Sexto.—El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa que actuará como Presidente.

El Subdirector General de Formación Profesional que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

La Subdirectora General de Acción Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

La Jefa del Servicio de Educación y Formación a lo largo de la vida, que actuará como Secretaria con voz y voto.

Séptimo.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa instruirá el expediente y formulará la correspondiente propuesta de resolución.

Octavo.—La concesión y denegación de subvenciones se efectuará por Resolución motivada de la Secretaría de Estado de Educación y Univer-